

No. **229 - 11 - 3**

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN
CONSIDERANDO:**

QUE el señor Walter Guacho Salazar, Director Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, en conocimiento del informe de investigación previa realizada en el Colegio Nacional "Camilo Gallegos Domínguez" de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, preparado por el licenciado Leonardo Aizalla, Supervisor Provincial de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, vigente a esa fecha, dispone la instrucción del sumario administrativo en contra de la licenciada **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, rectora del prenombrado establecimiento educativo, por haber permitido que el Comité Central de Padres de Familia del establecimiento educativo de su regencia, cobre tres y cinco dólares de los Estados Unidos de América a los estudiantes de Octavo Año de Educación General Básica que participaron en el Curso de Ambientación y aspirantes a ingresar a la institución educativa, respectivamente; conceder licencia ilegalmente al doctor Juan Antonio Segovia, profesor a contrato para que viaje a Barcelona, España; aceptar de la señorita Bertha Marina Chacón Cárdenas, aspirante a obtener el título de Bachiller en Administración de Sistemas, por cambio de Modalidad, la donación de cerámica para el Colegio; y, falta de armonía manifiesta con las señoras licenciadas Rosa Jacho, Marisol Martínez y Martha Noroña, profesoras y secretaria del plantel, en su orden; designando para el efecto a los licenciados Eduardo Arellano Rodríguez, Edison Mesías Villavicencio y Edgar Saltos Delgado, Supervisores Provinciales de Educación como miembros de la Subcomisión Investigadora, quienes el 12 de enero del 2011, entregan el expediente e informe final; la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Cotopaxi, en sesión de 27 de enero del 2011, resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones por treinta días sin derecho a remuneración a la mencionada profesional de la educación; sanción que fue ejecutada mediante Acuerdo No. 001 de fecha 01 de febrero del 2011, y CONFIRMADA parcialmente por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, con Acuerdo No. 157-11, de 11 de abril del 2011;

QUE mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, de fecha 21 de abril del 2011 y recibido en la Coordinación



General de Asesoría Jurídica el 06 de mayo del mismo año, signado con el número de trámite MINEDUC-AC-2011-E-00316, la licenciada Mérida Marina Espinoza Tapia, presenta Recurso Extraordinario de Revisión al Acuerdo No. 157-11, de fecha 11 de abril del 2011, suscrito por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, Delegada Permanente del Dr. Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación, Presidente de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; y, que mediante Memorando No. MINEDUC-VM-2011-MEM-00002, de fecha 4 de mayo del 2011, el doctor Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, remite el expediente original del referido concurso constante en 732 fojas útiles;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente: 1.- Que se ha comprobado conforme obra del expediente que la recurrente ha infringido las disposiciones constantes en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 96 literal a); 128 literales a), b), c), y f); 138; 149 literal b); y, 278 del Reglamento General de la Ley de Orgánica de Educación, vigente a esa fecha; Oficios Circulares números 364 de 29 de mayo, 189 de 9 de junio de 2009, 0201 de 24 de junio y 240 de 17 de noviembre de 2010; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32 de la Ley antes citada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33 reformado de la Ley ibidem, concordante con el literal a) del numeral 3 del artículo 120 reformado de su Reglamento; 2.- El sumario administrativo incoado a la recurrente cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario, la observancia del Debido Proceso, consagrado en la Constitución de la República; 3.- La mencionada profesional de la educación en esta instancia de conocimiento exclusivo de la señora Ministra no ha aportado pruebas que desvirtúen las imputaciones fácticas y legales de la sanción impuesta, así como tampoco ha justificado fehacientemente su pretensión al tenor de lo dispuesto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, literal a), alegado por la recurrente; 4.- Por tanto se inadmite el recurso por no existir error de hecho o de derecho; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA

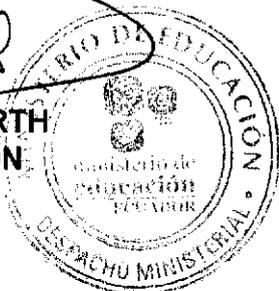
ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario

de Revisión propuesto por la licenciada **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, Rectora del Colegio Nacional "Dr. Camilo Gallegos Domínguez" de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 23 JUN. 2011


GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Von
ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS
SUBSECRETARIA DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE COTOPAXI
JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE COTOPAXI
JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "DR. CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ"
COLECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "DR. CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ"
DR. WILSON ALTAMIRANO
LIC. MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA